



AUTO
Agosto Veinticinco (25) de 2016

“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de **JAIDER ANDRES PALACIOS GIRALDO** identificado con
Nit. Y/O C.C. No.1.128.435.198

RADICADO No. 1314 - 2015

El funcionario Ejecutor del proceso de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por La Ley 1066 de 2006, Artículo 98 y 99 Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F, Artículo 6° Parágrafo 3° ley 721 de 2001, Art 115 Código de procedimiento civil y la Resolución No. 0015 del 22 de enero de 2016 proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.1314 - 2015, se profirió la resolución No.000015 de mayo 6 de 2016, en contra de **JAIDER ANDRES PALACIOS GIRALDO** con Nit Y/O C.C:1.128.435.198, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, Resolución que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del código de procedimiento civil.

Que el capital de la obligación contenida en la Diligencia Realizada para Conocimiento del Resultado del Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2013 proferida por el Defensor de Familia de Centro Zonal Sur Occidente dentro del proceso de Estudio Genético es de: \$228.550,00, y el corte de la liquidación es de: agosto 25 de 2016.

Que a los anteriores valores se agregaran los intereses a la tasa de usura certificada por la superintendencia financiera, causados hasta cuando se realice el pago, las costas procesales a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas vigentes.



AUTO
Agosto Veinticinco (25) de 2016

"POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de **JAIDER ANDRES PALACIOS GIRALDO** identificado con
Nit. Y/O C.C. No.1.128.435.198

RADICADO No. 1314 - 2015

LIQUIDACION DEL CREDITO

• Valor Capital	\$228.550,00
• Valor Intereses Moratorios	\$69.554,00
• TOTAL	\$298.104,00

LIQUIDACION DE COSTAS

• Valor Publicación Aviso	\$0,00
• Valor Honorarios Curador	\$0,00
• Valor Honorarios Secuestre	\$0,00
• Valor Honorarios Peritos	\$0,00
• Gastos Correspondencia	\$31.200,00
• Otros Gastos	\$6.800,00
• TOTAL	\$38.000,00

RESUMEN

Total Liquidación Del Crédito	\$298.104,00
Total Liquidación Costas	\$38.000,00
GRAN TOTAL	\$336.104,00

Son: **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L**
(\$336.104,00).



AUTO
Agosto Veinticinco (25) de 2016

“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de **JAIDER ANDRES PALACIOS GIRALDO** identificado con
Nit. Y/O C.C. No.1.128.435.198

RADICADO No. 1314 - 2015

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: fijar en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$336.104,00)**, que por concepto del crédito debe pagar el ejecutado a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye y adjunte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Contra este auto no proceden los recursos por ser de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RENNY MARTINEZ CONSUEGRA
Funcionario ejecutor

Aprobó: Renny Martinez Consuegra - Funcionaria Ejecutora
Revisó: Fabián Suarez - Profesional Universitario 
Proyecto: Humberto Salcedo - Técnico Administrativo 



08-20000

Barranquilla

Señor(a)
JAIDER ANDRES PALACIOS GIRALDO
Carrera 27 No. 86B-91 Barrio los Olivos
Barranquilla - Atlántico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
S-2016-495-148-20800
FLUJDA 28 SET. 2016
FIRMA: *[Firma]*

REF. Traslado Liquidación de Crédito

Teniendo en cuenta que se profirió resolución No.000015 de mayo 6 de 2016, mediante la cual se ordena seguir adelante la ejecución en el proceso radicado bajo el No.1314-2015 en contra de **JAIDER ANDRES PALACIOS GIRALDO**, identificado(a) con Nit Y/O C.C.1.128.435.198, y que en la misma resolución se ordena la liquidación del crédito, practicada el Veinticinco (25) de agosto de 2016.

Se hace entrega copia del auto por medio del cual se liquida el crédito y se le hace saber que puede formular las objeciones al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye y adjunte las pruebas que estime necesarias dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta Notificación, las cuales deben ser presentadas personalmente ante el Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con sede en la Carrera 46 #61-15 Segundo Piso.

Atentamente,

RENNY MARTINEZ CONSUEGRA
Funcionario ejecutor

Anexo copia de la liquidación de crédito respectiva, dos (2) folios.

Aprobo: Renny Martínez Consuegra - Funcionario Ejecutor
Reviso: Fabian Suárez - Profesional Universitario
Proyecto: Humberto Salcedo - Técnico Administrativo